

12895 *ORDEN de 5 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.862 interpuesto por doña Rafaela Monje Cuadrado.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de diciembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.862 interpuesto por doña Rafaela Monje Cuadrado, sobre acuerdo de concentración parcelaria en la zona de Cuelgamures (Zamora); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Rafaela Monje Cuadrado, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones que confirmamos, por ser conformes a Derecho, en cuanto a los motivos de impugnación formulados, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Ministro.—Por delegación (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del I.R.Y.D.A.

12896 *ORDEN de 5 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.661 interpuesto por «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de febrero de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.661 interpuesto por «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Suárez Migoyo, en nombre y representación de la empresa "Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima", contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarmos por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Ministro.—Por delegación (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12897 *ORDEN de 5 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1543/1987 interpuesto por don José Antonio Lenzero Suárez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de septiembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1543/1987 interpuesto por don José Antonio Lenzero Suárez, sobre la no inclusión del recurrente en la relación definitiva de funcionarios de la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Antonio Lenzero Suárez, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 27 de junio de 1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de fecha 11 de julio de 1985 que publicó la relación definitiva de funcionarios de la Escala a extinguir de Guardas Rurales, sin incluir al demandante, debemos declarar y declaramos no haber lugar a su nulidad, por ser conforme a Derecho, ni al resto de los pedimentos contenidos en la demanda; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Ministro.—Por delegación (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

12898 *ORDEN de 5 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 290/1991 interpuesto por don Felino Martín Fernández.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, con fecha 11 de noviembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 290/1991 interpuesto por don Felino Martín Fernández, sobre reconocimientos de complemento de destino, dedicación especial y toxicidad; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Primero.—Desestimamos el recurso.

Segundo.—Declaramos ser conformes a Derecho las resoluciones recorridas.

Tercero.—Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Ministro.—Por delegación (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del S.E.N.P.A.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

12899 *ORDEN de 27 de mayo de 1992, sobre concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos, Federaciones o Confederaciones, de ámbito nacional, que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en asuntos públicos o la defensa de sus intereses generales o sectoriales.*

En los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1992, sección 22, servicio 22.03, programa 124A, capítulo 4, Transferencias corrientes, concepto 481, figura una partida presupuestaria de 20.000.000 de pesetas, destinada a subvencionar a las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones, de ámbito nacional, que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa de sus intereses generales o sectoriales.

La presente disposición tiene por finalidad fijar el procedimiento a que deben someterse la tramitación y concesión de las mencionadas subvenciones, determinar los supuestos en que procede su otorgamiento, así como establecer las condiciones para su concesión, haciendo posible, de esta forma, el cumplimiento del mandato parlamentario.

En su virtud, de conformidad con las normas sobre ayudas y subvenciones públicas, contenidas en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada a los mismos por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispongo:

Artículo 1.º La Dirección General de Cooperación Territorial, dentro de los límites que permiten los créditos aprobados en el presupuesto del Departamento para el presente ejercicio 1992, tramitará la concesión de subvenciones a las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones, de ámbito nacional, que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa de sus intereses generales o sectoriales.

Las subvenciones tendrán por finalidad costear y apoyar la realización de las actividades estatutarias de dichas Entidades.

Art. 2.º Podrán solicitar las subvenciones las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones citadas en el artículo anterior, que figuren inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior.